



Ordenanza Número 18 del Año Fiscal 2025-2026

Sesión Ordinaria 11 de marzo de 2026

Presentada por el Honorable William E. Miranda Torres, Alcalde

Para autorizar al Alcalde o su representante designado a suscribir un contrato de arrendamiento con Abbot Pharmaceuticals (St. Jude Medical Puerto Rico LLC.), prescindiendo del requisito de subasta pública, de cincuenta (50) estacionamientos a razón de doce dólares (\$12.00) mensuales por estacionamiento en el Complejo Deportivo Ing. Ángel O. Berríos Díaz, por un periodo de veinticuatro (24) meses, con el propósito de utilizarlos para sus empleados.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


El Artículo 2.016 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020, relativo a los Bienes Municipales (21 L.P.R.A. § 7181), dispone expresamente que “la venta, permuta, arrendamiento y gravamen de bienes solo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto”. De igual modo, el Artículo 2.030 de dicho Código (21 L.P.R.A. § 7195) establece que, cuando el interés público así lo amerite, el Municipio podrá, mediante ordenanza, reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal, tanto mueble como inmueble, fijando un canon razonable y prescindiendo del requisito de subasta pública. En la referida ordenanza deberán exponerse de forma clara y precisa las razones que justifican y hacen necesaria la dispensa del requisito de subasta, asegurando así la protección del interés público y la transparencia del proceso.

Esta Legislatura Municipal reconoce que la Administración Municipal mantiene un firme compromiso con el desarrollo y fortalecimiento del sector empresarial que opera en nuestra ciudad, adoptando como política pública municipal la implementación de todas las medidas necesarias para facilitar y promover la gestión de negocios, en beneficio del desarrollo económico local y la creación de empleos de calidad.

William E. Miranda Torres
Alcalde

Abbot Pharmaceuticals, empresa líder en la manufactura de dispositivos médicos y ubicada en el Parque Industrial Oeste, adyacente al Complejo Deportivo Ing. Ángel O. Berríos Díaz, representa un motor fundamental para el desarrollo económico de nuestro municipio, generando empleos bien remunerados y aportando significativamente al bienestar colectivo. Tras culminar una importante fase de expansión para la integración de nuevos productos y el aumento de su capacidad productiva, la empresa enfrenta actualmente una limitación de espacios de estacionamiento, situación que, de no atenderse, podría afectar la operatividad de la planta y el bienestar de sus empleados. Abbot ha manifestado su interés en renovar el contrato de arrendamiento, identificando el estacionamiento del Complejo Deportivo como la alternativa idónea y única disponible para cubrir sus necesidades operacionales.

 En aras de garantizar condiciones adecuadas para sus empleados y salvaguardar la continuidad de sus operaciones, Abbot Pharmaceuticals solicita formalmente la colaboración del Municipio para el arrendamiento de cincuenta (50) espacios de estacionamiento en el referido complejo, lo cual contribuirá a la retención de empleos y al fortalecimiento de la economía municipal.

 Tras un análisis riguroso de la petición presentada, la Administración Municipal ha determinado que existe disponibilidad suficiente de espacios en el Complejo Deportivo Ing. Ángel O. Berríos Díaz para atender la solicitud, sin menoscabo de las actividades ordinarias que allí se celebran. Por tanto, se concluye que proceder con el arrendamiento propuesto no solo es viable, sino que responde al mejor interés público y al fomento del desarrollo económico local.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza el alcalde o su representante autorizado designado a negociar y otorgar un contrato de arrendamiento de cincuenta (50) espacios de estacionamiento en el Complejo Deportivo Ing. Ángel O. Berríos Díaz a Abbot Pharmaceuticals con el propósito de utilizarlo para estacionamiento de sus empleados por el canon de doce dólares (\$12.00) mensuales por estacionamiento para un total de seiscientos dólares (\$600.00) mensuales.

Artículo 2.- Este contrato de arrendamiento tendrá vigencia por un término de dos (2) años prorrogable por igual término, sujeto a su cabal cumplimiento y confiriéndole oportunidad al Municipio para evaluar la tarifa de alquiler.

Artículo 3.- Abbot Pharmaceuticals deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad pública incluyendo al Municipio Autónomo de Caguas como co asegurado para liberarlo de responsabilidad por cualquier accidente que sufra o daño que reciba la propiedad o cualquier persona, a raíz del arrendamiento aquí propuesto.

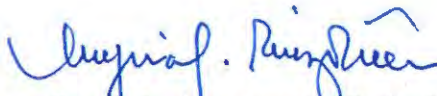
Artículo 4.- Copia de esta Ordenanza se enviará al Departamento de Secretaría Municipal y al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para los trámites correspondientes.

Artículo 5.- Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 11 de marzo de 2026 y firmado por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 13 de marzo de 2026.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente



Sra. Myriam Ivette Ruiz Rivera
Secretaria



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN:**

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la **Sesión Ordinaria** celebrada el **11 de marzo de 2026**, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 18

AÑO FISCAL 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE DESIGNADO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON ABBOT PHARMACEUTICALS (ST. JUDE MEDICAL PUERTO RICO LLC.), PRESCINDIENDO DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE CINCUENTA (50) ESTACIONAMIENTOS A RAZÓN DE DOCE DÓLARES (\$12.00) MENSUALES POR ESTACIONAMIENTO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO ING. ÁNGEL O. BERRÍOS DÍAZ, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CON EL PROPÓSITO DE UTILIZARLOS PARA SUS EMPLEADOS.

Que la indicada **Ordenanza Número 18** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Sylvia Rodríguez Aponte, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Félix O. Rivera Ortiz, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Marilin Sánchez Rodríguez, Brenda Liz Fontánez Vicente y Carmen M. Ortiz Roque

AUSENTES: Hon. Myrna L. Carrión Parrilla y Hon Sonia Delgado Cotto

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy, 11 de marzo de 2026.


Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente


Myriam Ivette Ruiz Rivera
Secretaria


Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 13 de marzo de 2026

Sello Oficial